



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ¿En qué fecha y hora está prevista la celebración de la próxima junta general ordinaria de accionistas?

La celebración de la junta está prevista para las 12.30 horas del día 27 de julio de 2011, en primera convocatoria, o, en caso de que el quórum de asistencia no alcance el mínimo legal, para la misma hora el día siguiente, 28 de julio.

1.2. ¿Dónde está prevista la celebración de la próxima junta general ordinaria de accionistas?

La junta tendrá lugar en primera convocatoria, por exigencia legal, en el domicilio social, sito en Sevilla, en la calle Acústica, 24, edificio Puerta de Indias, planta 5ª; y, **en segunda convocatoria, en el hotel Silken Al-Andalus de Sevilla, en la avenida de la Palmera s/n, esquina calle Paraná.**

1.3. ¿A través de qué medios se realiza la convocatoria de las juntas generales de accionistas?

Los estatutos sociales determinan que la convocatoria de las juntas generales de accionistas se realicen mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en, al menos, un diario de gran circulación de la provincia donde radique el domicilio social, es decir, Sevilla, con una antelación mínima de un mes previamente a la fecha de celebración de la junta.

Para esta ocasión, el anuncio de convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas **ha sido publicado en el BORME, página 25776, y en el diario ABC de Sevilla, ambos de fecha 24 de junio de 2011.**

Los accionistas pueden consultar la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas, que contiene los puntos del orden del día que se tratarán en la misma, en el principal de la página web corporativa www.ezentis.com

1.4. ¿Qué derecho de información asiste a los accionistas?

Desde la fecha de publicación de la convocatoria, los señores accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita



- las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010 de la Sociedad y de su grupo consolidado;
- el informe de los auditores de las cuentas anuales citadas, tanto individuales como consolidadas;
- los informes redactados por el Consejo de Administración acerca de los puntos del orden del día de la junta general ordinaria de accionistas que lo requieren;
- el informe de administradores y de auditor relativo a los aumentos realizados al amparo de las delegaciones otorgadas por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de septiembre de 2010;
- el informe de gobierno corporativo;
- el informe sobre política de retribuciones; y
- el informe relativo al artículo 116 bis de la Ley del mercado de valores.

También podrán los señores accionistas examinar la referida documentación en el domicilio social. Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación relativa a la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la página web corporativa: www.ezentis.com

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 528.2 de la Ley de sociedades de capital, la Sociedad ha habilitado un foro electrónico de accionistas en la página web de la Sociedad www.ezentis.com en el que los señores accionistas podrán publicar

- propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria;
- solicitudes de adhesión a tales propuestas;
- iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley; y/o
- ofertas o peticiones de representación voluntaria.

2. ASISTENCIA A LA JUNTA.

2.1. ¿Quién tiene derecho a asistir a la junta?

Tienen derecho a asistir a la junta general los titulares de cualquier número de acciones que las tengan inscritas a su nombre en los registros de detalle de las



entidades adheridas a IBERCLEAR con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

En el caso de las acciones sean ostentadas por varios titulares, únicamente uno de ellos tendrá derecho de asistencia a la junta general de accionistas, que se considerará como designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos de socio.

2.2. ¿Qué precisa un accionista para poder asistir personalmente a la junta?

Para asistir personalmente a la junta general ordinaria es necesario que el accionista presente ante los servicios de acreditación de la Sociedad, en el propio recinto de celebración de la junta y antes del comienzo de la sesión, la **tarjeta que acredite el número de acciones de las que es titular**, que previamente le habrá facilitado la entidad (banco o agencia de valores) donde las tenga depositadas.

2.3. ¿Puede asistir a la junta general ordinaria otra persona en nombre y representación del accionista?

Con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los estatutos sociales y en la Ley de sociedades de capital, cualquier accionista puede delegar su derecho de asistir a la junta en otra persona, física o jurídica, sin necesidad de que sea accionista de la Sociedad.

Esta representación **debe conferirse por escrito**, cumplimentando el apartado de “delegación” de la tarjeta acreditativa de la titularidad de los valores que le habrá facilitado su entidad depositaria de los mismos.

Esta tarjeta de delegación puede enviarse por correo al domicilio social, entregarse a la entidad depositaria de sus valores, que la hará llegar a la Sociedad, o entregarse por la persona en la que se ha delegado la representación a los servicios de acreditación de la Sociedad en el propio recinto de celebración de la junta y antes del comienzo de la sesión.

En el supuesto de toda tarjeta de asistencia con la delegación de voto debidamente firmada sin que esté consignado el nombre de la persona delegada, la representación conferida por el accionista será ejercida por el presidente del Consejo de Administración. Si la delegación hubiera sido otorgada sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del



accionista es la de votar en sentido afirmativo a la propuesta de acuerdos que el Consejo de administración formule. En caso de hallarse el presidente del Consejo de Administración en situación de conflicto con el interés social, podrá subdelegar este mandato en el presidente de la Comisión de Auditoría.

2.4. ¿Cómo se debe hacer uso de la tarjeta de asistencia y/o delegación?

2.4.1. En el caso de que el accionista desee asistir personalmente a la junta:

Si el accionista desea asistir personalmente a la junta bastará que entregue a los servicios de acreditación de la Sociedad, en el propio recinto de celebración de la junta y antes del comienzo de la sesión, el cuerpo 2 de la tarjeta de asistencia debidamente firmado por él. Además, deberá conservar el cuerpo 1 de la tarjeta.

2.4.2. En el caso de que el accionista desee delegar su derecho de asistir a la junta en otra persona:

Si el accionista desea delegar su representación en otra persona, física o jurídica, deberá estampar su firma en el cuerpo 1 y en el cuerpo 2 de la tarjeta de asistencia (donde indica “firma del accionista”). Asimismo, la persona delegada deberá firmar ambos cuerpos de la tarjeta de asistencia, y conservar el cuerpo 1 hasta que finalice la junta general de accionistas.

En concreto, si el accionista prefiere delegar su representación en su entidad depositaria de los valores, bastará con que devuelva a la misma el cuerpo 2 de la tarjeta de asistencia debidamente firmado.

Se recuerda que en el supuesto de toda tarjeta de asistencia con la delegación de voto debidamente firmada sin que esté consignado el nombre de la persona delegada, la representación conferida por el accionista será ejercida por el presidente del Consejo de Administración. Si la delegación hubiera sido otorgada sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a la propuesta de acuerdos que el Consejo de administración formule. En caso de hallarse el presidente del Consejo de Administración en situación de conflicto con el interés social, podrá subdelegar este mandato en el presidente de la Comisión de Auditoría.



2.5. ¿Qué puede hacer el accionista si no recibe la tarjeta de asistencia a la junta general de accionistas?

Si el accionista no hubiera recibido la tarjeta de asistencia a la junta podrá solicitarla a la/s entidad depositaria/s de sus valores.

2.6. ¿Qué debe hacer el accionista para modificar los datos personales que refleja la tarjeta de asistencia a la junta general de accionistas?

En el supuesto de que el accionista necesite modificar algún dato personal incluido en las tarjetas de asistencia a la junta deberá comunicar este extremo a la/s entidad depositaria/s de sus valores.

2.7. ¿Puede ser revocada la representación conferida?

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta por parte del accionista que confirió la representación supone la revocación automática de cualquier delegación que éste hubiera otorgado.

2.8. ¿A partir de qué hora se puede acceder al recinto de celebración de la junta general de accionistas celebrada en segunda convocatoria en el hotel Al-Andalus de Sevilla?

La admisión al recinto de celebración de la junta de accionistas en el hotel Al-Andalus de Sevilla comenzará **a partir de las 11.30 horas del día 28 de julio de 2011.**

2.9. ¿Cuál es la hora límite para el cómputo de las tarjetas de asistencia o de delegación?

Para el caso de aquellas tarjetas enviadas por los accionistas por correo postal, los servicios de acreditación de la Sociedad registrarán, a los efectos de computar el quórum de asistencia a la junta, únicamente aquellas tarjetas que lleguen al domicilio social con anterioridad a las 24.00 horas del día 26 de julio de 2011.

En cuanto a las tarjetas de asistencia o delegación que porten los asistentes a la junta, los servicios de acreditación de la Sociedad no admitirán aquéllas que les sean presentadas después de las 12.30 horas, que es la hora establecida para el inicio de la junta general de accionistas.



2.10. ¿Puede un accionista, o la persona en la que aquél haya delegado, acceder a la junta general de accionistas una vez que haya comenzado la reunión?

Aquellos accionistas o, en su caso, representantes de éstos últimos, que deseen acceder a la junta una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y/o delegación y comenzada la reunión, podrán acceder a la misma pero no serán incluidos en la lista de asistentes ni, por tanto, podrán emitir su voto sobre los asuntos discutidos.

2.11. ¿Puede un accionista, o representante de este último, acudir a la junta general de accionistas acompañado por una tercera persona (familiar, amigo, asesor,...)?

La asistencia a las juntas se limita a aquellas personas, físicas o jurídicas, que puedan acreditar su condición de accionistas de la Sociedad o, en su caso, de representantes de un accionista. En consecuencia, únicamente podrán acceder a la reunión aquellos acompañantes que o bien sean accionistas de la Sociedad, o bien acudan como representantes de un accionista, y puedan acreditar una u otra condición.

3. CELEBRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA JUNTA.

3.1. ¿Cuál es el quórum necesario para que la junta general de accionistas quede válidamente constituida y pueda aprobar los asuntos discutidos en la misma?

Los quórum de constitución de las juntas generales de accionistas son los establecidos por la Ley de sociedades de capital.

En términos generales, la junta quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta general.



Sin embargo, para determinados acuerdos, como son el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, la Ley de sociedades de capital exige un quórum reforzado. En concreto, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto; y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Asimismo, para estos casos especiales, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta, cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito, sin alcanzar el cincuenta por ciento.

3.2. ¿Qué debe hacer un accionista que desee intervenir en la junta general de accionistas?

Los accionistas podrán plantear a la Sociedad las cuestiones que, relacionadas con el orden del día de la junta, consideren pertinentes, bien remitiéndolas a la Sociedad por correo ordinario al domicilio social, bien enviándolas por correo electrónico a la dirección mail :junta.accionistas@ezentis.com.

Asimismo, si cualquier accionista, o representante de este último, desea intervenir durante la celebración de la junta, deberá facilitar copia de su intervención al notario asistente a la misma, en el momento que indique la Secretaria del consejo de administración.

Las preguntas formuladas serán contestadas por el mismo medio, o bien, en la medida de lo posible, durante la celebración de la junta.

3.3. ¿Cómo puede un accionista conocer los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas en el caso de no asistir a la misma?

La Sociedad hará público a través de su *web* corporativa www.ezentis.com el quórum de asistencia a la junta, el detalle de las votaciones y los acuerdos adoptados en la misma.